



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Dos de junio de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2022-00094-00

En la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia JHON JAIRO RUA JIMENEZ contra JUAN GUILLERMO SALAZAR ACOSTA, se le concede a la demandada el término de cinco (05) días para que subsane las deficiencias y cumpla con los requisitos que a continuación se relacionan:

1. Deberá aportar la prueba documental denominada “copia certificación laboral solicitada por el accionante de fecha 29 de abril de 2020” toda vez que, pese a haberse relacionado se echa de menos en el plenario.
2. Deberá relacionar la prueba documental denominada “resultado exámenes de SYNLAB del 3 de marzo de 2020” y “copia del recibo de pago No. 1407” toda vez que, aunque fue aportado no se relacionó, so pena de no tenerse en cuenta para el estudio de la Litis.

Lo anterior, de conformidad al artículo 18 de la Ley 712 de 2001, modificatorio del artículo 31 del C. P. del T. y de la S. S, en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

Se reconoce personería a el abogado titulado CARLOS ARTURO ESTRADA AGUDELO, portador de la T.P. No. 113.257 del C.S de la J., en virtud de lo preceptuado en el artículo 75 del C.G.P. aplicable por remisión en materia laboral para que represente los intereses del demandado, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIANA CAROLINA TORRES TRUJILLO  
Jueza (E)

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.  
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en  
ESTADOS Nro. 088 fijado electrónicamente en el  
Portal Web de la Rama Judicial hoy 03 de junio de  
2022 a las 8 a.m.

La Secretaria

